

Este giro del vial queda justificado legalmente por el Plan General de Ordenación Urbana en su Disposición Adicional Segunda en la que se establece la posibilidad de desplazar las trazas, ampliar las secciones o ajustar las alineaciones a las situaciones preexistentes siempre que los cambios resultantes mantengan la conectividad y continuidad viaria con el entorno, y no altere la geometría básica de lo trazado por el Plan.

El presente Estudio de Detalle se ajusta en sus documentos y contenido a las prescripciones de los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

- Descripción del ámbito de la actuación.

Los terrenos que se trata de ordenar constituyen un promontorio con pendiente hacia el norte en una de las zonas más altas del núcleo de Cueto.

El entorno del área al norte tiene un carácter rural que el Plan General conserva con una ordenanza específica de modo que algunos pequeños barrios o agrupaciones de edificios quedarán aislados de las tramas más urbanas que define el viario del Plan General.

Desde la calle Inés Diego del Noval al punto más elevado de terreno existe un desnivel de 8 metros en la Zona A3A y de cinco metros en la N3A.

Colindante con la actuación se encuentra adosado al límite de la propiedad una edificación destinada a usos sociales o educativos denominada Fundación Domingo Camus.

Al Sur, las edificaciones con tipologías de edificación abierta corresponden a desarrollos de planeamientos urbanísticos futuros sobre la base del presente Plan General.

- Ordenanzas aplicables.

Los terrenos del ámbito de desarrollo están clasificados en su totalidad como suelo urbano, Ordenanza de Zona de Edificación Abierta de Categoría Extensiva y Grado Residencial, denominada A3A y Ordenanza de Zona de Núcleos de Categoría Extensiva y Grado Residencial, denominada N3A.

- Viales.

La trama viaria del Plan General en el ámbito consiste en la proyección por el Plan General en un vial ortogonal y continuo desde la calle Javier Estrañi hasta Inés Diego del Noval, calle desde donde se desplaza lateralmente al este para iniciar una nueva traza entre dos viviendas existentes para adentrarse en el suelo no urbanizable.

Del estudio de la red viaria con los Servicios Técnicos Municipales se consideró más conveniente resolver ortogonalmente el cruce del vial con las calle Inés Diego del Noval a costa de girar dicho vial desde el cruce anterior, y de esta forma se consigue que las conexiones al norte con la futura red viaria tenga continuidad.

En el dibujo número 3 «Red Viaria» se aprecia las líneas discontinuas rojas la traza del viario grafiado en el plan general con una sección de 12 metros y en color ciano la propuesta con la sección aumentada tres metros desde el sur.

En cuanto a las rasantes de viario se encuentran condicionadas por la calle Inés Diego del Noval, el viario de la unidad de ejecución de Vallermosto y las edificaciones existentes a ambos lados del eje 02.

- Ordenación.

El Plan General no contiene una ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución, ni tiene definidas las rasantes de los viales que la afectan.

Determina una tipología de edificación abierta en edificios de tres plantas como máximo con «facilidad técnica de evolucionar a usos unifamiliares». En definitiva, no se plantea una ordenación específica mediante el establecimiento de unas alineaciones obligatorias y ubicación de edificios sino que más bien se deja al proyecto la elección de la tipología que en función de los diferentes parámetros

de la ordenanza y de modelos de vivienda aceptados en la promoción.

Se propone la cesión voluntaria al Ayuntamiento de 334,06 m<sup>2</sup> para su incorporación a su patrimonio municipal de suelo, pudiéndose destinar como espacio libre o ampliación de la Fundación Marcelino Camus.

06/1871

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**Dirección General de Desarrollo Rural**

*Información pública del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad, en la concentración parcelaria de la zona de Enmedio.*

Acordada por Decreto de 30 de enero de 2003, la concentración parcelaria de la zona de Enmedio (Cantabria), que se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, y de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir de la última publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en el BOC y se prolongarán durante un período de un mes.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en las citadas Leyes. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término Municipal de Campoo de Enmedio. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 8 de febrero de 2006.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

06/1946

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**Dirección General de Desarrollo Rural**

*Notificación de requerimiento de concentración parcelaria de la zona de San Felices de Buelna.*

Acordada por Decreto de 22 de agosto de 2002, la concentración parcelaria de la zona de San Felices de Buelna (Cantabria), que se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, y de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero

de 1973, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir de la última publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Felices de Buelna y en el BOC y se prolongarán durante un período de un mes.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en las citadas Leyes. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de San Felices de Buelna. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 9 de enero de 2006.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

06/1947

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Secretaría General

*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y la Asociación Turística Valles Pasiegos para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca del Pisueña, Pas y Miera (Cantabria).*

En fecha 29 de noviembre de 2005 se ha suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y la Asociación Turística Valles Pasiegos para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca del Pisueña, Pas y Miera (Cantabria). A través de dicho convenio se pretende posibilitar la mejora de la competitividad turística de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y garantizar su sostenibilidad económica, social y medio ambiental, para lo cual se arbitrarán medidas que contribuyan a mejorar la calidad de su medio urbano y natural y de sus servicios públicos, así como a poner en valor recursos turísticos que atiendan las nuevas tendencias de la demanda.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la cláusula decimosexta del convenio, esta Secretaría General adopta el siguiente

### ACUERDO

Disponer la publicación en el Boletín de Cantabria del

«Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y la Asociación Turística Valles Pasiegos para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca del Pisueña, Pas y Miera (Cantabria)».

Santander, 15 de febrero de 2006.—El secretario general, José Manuel Arenal González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS Y LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLES PASIEGOS, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LA COMARCA DEL PISUEÑA, PAS Y MIERA (CANTABRIA)

En Madrid, 29 de noviembre de 2005,

### REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3.187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra:

La excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultada para la firma del presente documento por el Decreto 55/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma. Aprobado el texto del convenio en acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2005.

De otra:

Don Ángel Sainz Ruiz como Presidente de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, habiendo tomado posesión en la Junta de la Mancomunidad de fecha 14 de octubre de 2005, y facultado para la suscripción del presente Convenio en la Junta de la Mancomunidad de fecha 14 de octubre de 2005 para actuar en representación de la citada entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos que rigen la misma.

Y de otra:

El señor don Santiago Flor Sierra, como Presidente de la Asociación Turística de los Valles Pasiegos, por acuerdo de nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2001, en virtud del artículo 11 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PCTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.